



RESOLUCIÓN NÚMERO 000240 DE 21 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Planeación y Gestión"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Ley 1967 de 2019, Decreto No. 1670 de 2019, Decreto 0250 de 2025 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)"*.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 115, consagra: *"(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo (...)"*.

Que, el Decreto 2489 de 2006, *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 8, señala:

"ARTICULO 8°. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos **no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados**, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que, el Decreto 0301 de 2024, *"Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 15, señala:

"Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las

RESOLUCIÓN NÚMERO 000240 DE 21 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Planeación y Gestión"

unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en el que ejercen tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

(...)

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor".

Que, mediante **Resolución No. 001201 del 10 de diciembre de 2024**, se le asignó las funciones de la Coordinación del **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Planeación y Gestión** de la **Oficina Asesora de Planeación**, al funcionario de carrera administrativa **FREDY OSWALDO ARIAS MENJURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.307.869**, titular del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, que a su vez se encuentra encargado del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**.

Que, mediante **Resolución No. 000147 del 17 de marzo de 2025**, se concedió un periodo de vacaciones y reconoció el pago, desde el **21 de abril de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025**, al funcionario de carrera administrativa **FREDY OSWALDO ARIAS MENJURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.307.869**, titular del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, que a su vez se encuentra encargado del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**.

Que, mediante **correo electrónico institucional del 10 de abril de 2025**, la **Jefe (E) de la Oficina Asesora de Planeación**, la Dra. **KELLY ALEXANDRA MARIÑO ESTUPIÑAN**, solicitó se asignen de **manera temporal**, las funciones de la coordinación del **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Planeación y Gestión** al funcionario de carrera administrativa **FERNEY ALEXANDER SERRANO DIAZ**.

Que, una vez revisada la historia laboral del funcionario de carrera administrativa **FERNEY ALEXANDER SERRANO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.144.968**, se evidencia que ingresó a la Entidad mediante **Resolución No. 001803 del 9 de agosto de 2018**, expedida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, para desempeñar el cargo denominado **Técnico Código 3100 Grado 15**, con **Acta de Posesión No. 00089 del 1 de febrero de 2019**, quien a su vez se encuentra encargado del empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**.

Que, según **constancia expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano**, de fecha **11 de abril de 2025**, se certificó que el funcionario **FERNEY ALEXANDER SERRANO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.144.968**, cumple con los requisitos, tanto de formación académica como de experiencia, para que le sean asignadas, temporalmente, las funciones de la coordinación del **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Planeación y Gestión** de la **Oficina Asesora de Planeación**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000240 DE 21 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Planeación y Gestión"

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar temporalmente desde el **21 de abril al 12 de mayo de 2025** las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Planeación y Gestión de la Oficina Asesora de Planeación, al funcionario de carrera administrativa **FERNEY ALEXANDER SERRANO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **80.144.968**, titular del empleo denominado denominado **Técnico Código 3100 Grado 15**, quien se encuentra **encargado** del empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**.

PARÁGRAFO: La asignación de funciones de coordinaciones se darán por terminada en el momento en que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- cuente con menos de cuatro (4) funcionarios de planta y/o cuando el nominador, en ejercicio de sus facultades discrecionales, así lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo -GIT- realizará las funciones propias de su empleo y adicionalmente las siguientes:

1. Dar el visto bueno y aprobar los permisos laborales y situaciones administrativas del personal a su cargo, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
2. Velar por el cumplimiento y seguimiento del plan estratégico y de acción a desarrollar por el personal del grupo.
3. Coordinar el personal del grupo, procurando un ambiente laboral sano y estimulante y un ejercicio compartido y responsable de las funciones del grupo de trabajo
4. Verificar el cumplimiento de las funciones, proyectos o tareas asignadas a los servidores a su cargo y hacer parte de la comisión evaluadora para la respectiva evaluación de desempeño de los servidores que conforman el grupo interno de trabajo, en caso de ser un servidor con derechos de carrera o con nombramiento provisional, y responder los recursos interpuestos.
5. Identificar las necesidades de capacitación, y entrenamiento del personal, inducción y reinducción a procesos y procedimientos.
6. Consolidar, analizar y hacer seguimiento a los indicadores generados por los procesos del área de su competencia.
7. Ejercer la supervisión, el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los contratos que le sean asignados y procedimientos del área.
8. Revisar y verificar toda la documentación de los procesos a su cargo, sirviendo como punto de control de calidad para mitigar la probabilidad de ocurrencia de riesgos y errores en los procesos del grupo a cargo.
9. Atender las solicitudes de información que realicen personas naturales, dependencias del Ministerio o entes externos relacionados con los procesos a cargo del grupo que lidera.
10. Elaborar los informes que se requieran para ejercer el seguimiento y

RESOLUCIÓN NÚMERO 000240 DE 21 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Planeación y Gestión"

control a la ejecución de los planes, programas establecidos del grupo.

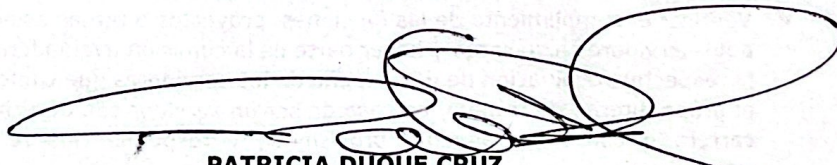
11. Revisar y firmar correspondencia interna que genere las actividades del grupo excluyendo los conceptos técnicos.
12. Velar por los elementos devolutivos y asignar al grupo interno el manejo y custodia correspondiente.
13. Suscribir todos los documentos que se generen de las actividades desarrolladas en el área.
14. Las demás que le sean asignadas según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El funcionario de carrera administrativa **FERNEY ALEXANDER SERRANO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.144.968**, durante el término de la coordinación asignada, en este acto administrativo, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0301 de 2024, percibirá, a título de reconocimiento por Coordinación, un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal, y serán cubiertos con cargo al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Deporte, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 625 del 21 de enero de 2025.**

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario **FERNEY ALEXANDER SERRANO DIAZ**.

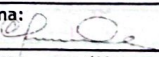
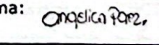
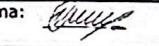
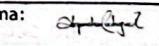
ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA DUQUE CRUZ

MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	María Jesús Ortiz Quintero – Abogada del Despacho de la Ministra	Firma: 
Aprobó:	Miguel Antonio de la Hoz – Secretario General (E)	Firma: 
Revisó:	Angelica Páez Arias – Profesional de la Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: 
Revisó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 